

RESOLUCIÓN N° 34

Enmiendas al Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE

CONSIDERANDO QUE

1. El *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE (*Código Terrestre*) es resultado de las modificaciones aportadas por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE durante las pasadas Sesiones Generales de la OIE,
2. Es necesario actualizar el *Código Terrestre* de acuerdo con las recomendaciones formuladas en el informe de febrero de 2018 de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres de la OIE (documento 86 SG/12/CS1 B) tras haber consultado con la Asamblea Mundial de Delegados,

LA ASAMBLEA

RESUELVE

1. Aprobar las actualizaciones del *Código Terrestre* que se proponen en los Anexos 4, 7, 8, 9, 11, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del documento 86 SG/12/CS1 B, en inglés, francés y español, cuyos textos se consideran fehacientes en las tres lenguas.
2. Aprobar las actualizaciones del *Código Terrestre* que se proponen en los anexos 5, 6, 10, 12, 13, 15, 17 y 19 del documento 86 SG/12/CS1 B, en inglés, francés y español, cuyos textos se consideran fehacientes en las tres lenguas, con las siguientes modificaciones:
 - 2.1. En el Anexo 5 (Glosario)
 - a) En la definición de *Compartimento*,
añadir la palabra “susceptibles” después de “poblaciones”.
 - 2.2. En el Anexo 6 (Capítulo 2.1.)
 - a) En el Artículo 2.1.1., primer párrafo,
añadir “nivel de” después de “cierto” y remplazar “o *infecciones*” por “*infecciones o infestaciones*”.
 - 2.3. En el Anexo 10 (Capítulo 4.X.)
 - a) En el Artículo 4.X.6., apartado 2.b), en el décimo segundo guion,
reemplazar las palabras “y la edad” por “, edad y estado fisiológico”.
 - b) En el Artículo 4.X11., último párrafo,
añadir las palabras “demostrada por una vigilancia adecuada”, después de “En ausencia de *casos*”.
 - 2.4. En el Anexo 12 (Capítulo 6.7.)
 - a) En el Artículo 6.7.3., primer párrafo,
reintroducir “, y el medio ambiente” en la primera frase y suprimir las palabras “y el medio ambiente” de la segunda frase.

- b) En el Artículo 6.7.4., apartado 3.,
reemplazar la referencia al “Cuadro 2” por “Cuadro 1”.
- c) En el Artículo 6.7.4., apartado 3. d),
borrar “(inmediato o más alejado)”.
- d) En el Artículo 6.7.4., apartado 4.,
reemplazar la referencia al “Cuadro 2” por “Cuadro 1”.
- e) En el Artículo 6.7.5., apartado 1. c),
reemplazar la referencia al “Cuadro 3” por “Cuadro 2”.

2.5. En el Anexo 13 (Capítulo 6.8.)

- a) En el Artículo 6.8.1., tercer párrafo,
reemplazar la palabra “terapéutico” por “médico-veterinario” y reemplazar “no terapéutico” por “no médico-veterinario”.
- b) En el Artículo 6.8.1.bis,
reemplazar la palabra “terapéutico” por “médico-veterinario” y reemplazar “no terapéutico” por “no médico-veterinario”.
- c) En el Artículo 6.8.3., apartado 2. b),
reemplazar la palabra “terapéutico” por “médico-veterinario” y reemplazar “no terapéutico” por “no médico-veterinario”.

2.6. En el Anexo 15 (Capítulo 6.X.)

- a) En el Artículo 6.X.1., quinto párrafo,
reemplazar las palabras “la prevención y la gestión” por “la evaluación, prevención, gestión y comunicación”.

2.7. En el Anexo 17 (Capítulo 7.1.)

- a) En el Artículo 7.1.3.bis., apartado 3),
borrar la última frase: “Para guiar a los usuarios, las *autoridades competentes* deberán coleccionar todos los datos relevantes que puedan emplearse para establecer dichas metas”.

2.8. En el Anexo 19 (Capítulo 8.3.)

- a) En el Artículo 8.3.7., apartado 5. c),
añadir las palabras “el país o” después de “mantenidos en” y “, y” después de “siete días”.

2.9. En Artículo 1.3.4.,(Capítulo 1.3.)

suprimir la palabra “muermo” y añadir después de la gripe equina un nuevo guion que lea:
“Infección por *Burkholderia mallei* (Muermo)”.

- 3. Solicitar a la Directora General que publique los textos adoptados en una edición corregida del *Código Terrestre* con la numeración y formato apropiados.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 24 de mayo de 2018
para una entrada en vigor el 25 de mayo de 2018)